Decreto del dia 7 de Julio

En la Villa de Lerma en siete dias del mes de
Julio de mill setecientos y treinta y nueve años los señores D.n
Alonso Fran.co de Zambrana Cav.o del havito de Santiago
Justicia mayor della D.n Lorenzo Alvarez Blazquez de Prad.
Alvarez, Alg.z may.r D.n [illegible] y Regidores de ella
y D.n Pedro Marin de [illegible] Procurador General de esta
dha Villa estando juntos para tratar y conferir las cosas
pertenecientes al servicio de ambas Mag.des bien y utilidad
de esta Republica acordaron lo siguiente
Visto una Carta orden del Consejo su fha de
veinte y siete de junio pasado deste año, del Relator
[illegible] de las hordenes en el qual se [illegible]
dia de dho mes, sobre la eleccion de Ministros annua
les en que manda que la Villa proponga al Consejo Personas
de calidad y utilidad en numero de tres para que en caso no
convinieran algunos de los que [illegible] prebenidos por
dho y Ley Capitular todos los años [illegible] para
que el Consejo en vista de los propuestos elixa los
que fuere servido como mas largam.te consta de ella; y
en su cumplim.to esta Villa de una conformidad
[illegible] acordando se execute asi como se manda